



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00851 de

07 FEB. 1992


"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL CESAR "COOTRAMEQUI".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

C O N S I D E R A N D O


Asistente Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00851

de 07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL CESAR "COOTRANEQUE".

.....//\\\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

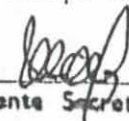
Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL CESAR "COOTRANEQUE", una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

RESUELVE :


Asistente Secretario General

ARTICULO 10. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL CESAR "COOTRANEQUE", servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	20 011 000 AGUACHICA (AGUACHICA-CESAR)
Viceversa No :	2	Destino :	20 790 001 PTO BOCAS (NO IDENTIFICADO-CESAR)
Clase de Vehículo : Campero			
Saliendo de AGUACHICA (AGUACHICA-CESAR)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
12:00 15:00			
Saliendo de PTO BOCAS (NO IDENTIFICADO-CESAR)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
09:30 13:00			

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00851

de 07 FEB. 1992

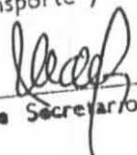
Continuación de la resolución "Por la cual se autorizan rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL CESAR "COOTRAMEQUE".

Ruta No :	3	Origen :	20 770 000 CURUMANI (CURUMANI-CESAR)
Viceversa No :	4	Destino :	20 790 001 PTO BOCAS (NO IDENTIFICADO-CESAR)
Clase de Vehículo : Campero			
Saliendo de CURUMANI (CURUMANI-CESAR)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
13:30			
Saliendo de PTO BOCAS (NO IDENTIFICADO-CESAR)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
08:30			

Ruta No :	5	Origen :	20 517 000 PAILITAS (PAILITAS-CESAR)
Viceversa No :	6	Destino :	20 790 001 PTO BOCAS (NO IDENTIFICADO-CESAR)
Clase de Vehículo : Campero			
Saliendo de PAILITAS (PAILITAS-CESAR)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
DE ACUERDO A LA DEMANDA			
Saliendo de PTO BOCAS (NO IDENTIFICADO-CESAR)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
DE ACUERDO A LA DEMANDA			

CONTIENEN EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 20

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito


Asistente Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00851 de 07 Feb. 1992

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL CESAR "COOTRANEQUE".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL CESAR "COOTRANEQUE", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero	35	50

ARTICULO 30. Derojar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL CESAR "COOTRANEQUE".

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, solo procede el recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

En Santafé de Bogotá D.C. a los

07 FEB. 1992

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Signature]
Asistente Secretario General

[Signature]
CARLOS AXEL GÁNCHEZ MATAMOROS
Director General

[Signature]
Gina Magnolia Riaño Barón

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN
Secretaria General

